



RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

Nº 489 -2017-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Locumba, 18 AGO 2017

VISTO:

El expediente N° 3670-2017 de fecha 04 de agosto del 2017, sobre Autorización de Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Público en la modalidad de taxi, solicitado por la Asociación de Taxi Colectivo Cultural de Ite; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 39º de la norma antes acotada, indica que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, el Artículo 81º numeral 1.2. de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica y exclusiva de las municipalidades provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Artículo 17º de la Ley N° 27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial es competente para autorizar y renovar los permisos de operación en su jurisdicción.

Que, el Artículo 50º del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC- Reglamento Nacional de Administración de Transporte, señala que: "Están obligados a obtener autorización otorgada por la autoridad competente todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten el servicio de transporte terrestre de manera pública o privada".

Que, mediante documento con Reg. N° 3670 de fecha 04 de agosto del 2017, el Sr. Manuel Edilberto Palza Cohaila en representación de la Asociación de Taxi Colectivo Cultural de Ite; solicita autorización para prestar servicio de transporte público de Taxi, en la ruta urbana del distrito de Ite; adjuntando entre otros requisitos, la relación de vehículos a emplear, los mismos que corresponden a la Categoría M.1 de la clasificación vehicular establecida por el Reglamento Nacional de Vehículos. Así, como los respectivos Certificados de Inspección Técnica Vehicular y Certificación Técnica Complementaria para el Servicio Especial de Transporte Público de Personas en Taxi.

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte en su Artículo 3º num.3.63, señala que el Servicio de Transporte Especial de Personas, es la "modalidad del servicio de transporte público de personas prestado sin continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad. Se otorga a los transportistas mediante una autorización y se presta en el ámbito nacional bajo las modalidades de: transporte turístico, de trabajadores, de estudiantes; en el ámbito regional, además de las modalidades antes señaladas mediante el auto colectivo; y en el ámbito provincial mediante las modalidades señaladas en el ámbito nacional y además mediante el servicio de taxi."

Que, el citado Reglamento en su Artículo 20 núm. 20.4.4 del, establece que "Los vehículos para el servicio especial de transporte público de personas en taxi deberán corresponder a la categoría M1 de la clasificación vehicular establecida por el RNV, cumplir con las características y requisitos establecidos en dicho reglamento y las normas de carácter nacional y provincial que le resulten aplicables."

Que, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobado por D.S. N° 025-2008-MTC, en su Artículo 6º núm. 6.1. "Los vehículos inscritos en el Registro de Propiedad Vehicular que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional, deben someterse y aprobar periódicamente las Inspecciones Técnicas Vehiculares"; el Artículo 7 núm. 7.3.1 respecto a la Inspección Técnica Vehicular Complementaria, agrega que "Esta certificación acredita que los vehículos que se oferten y/o permanezcan en el servicio de transporte terrestre de personas y/o mercancías cumplen con las exigencias técnicas y características específicas exigidas por la normativa vigente para prestar dichos servicios."

Que, el Artículo 64º núm. 64.1 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, prescribe que "La habilitación vehicular inicial se emite conjuntamente con la autorización otorgada al transportista para el servicio de transporte correspondiente. En el servicio de transporte de personas, la habilitación vehicular permite que un vehículo pueda ser empleado en la prestación del servicio en cualquiera de las rutas autorizadas al transportista, **salvo que éste disponga lo contrario**".



RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

Nº 489 -2017-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

contrario. La excepción a esta disposición está constituida por los vehículos de la categoría M2 que de manera extraordinaria se habiliten, los mismos que solo podrán prestar servicios en la ruta a la cual han sido asignados."

Que, respecto a la Habilitación de los Conductores, el Artículo 71.2 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte modificado por Decreto Supremo N° 026-2016-MTC, establece "La habilitación de conductores inicialmente se emite conjuntamente con la autorización otorgada al transportista para el servicio de transporte correspondiente"; asimismo, el citado Reglamento establece los requisitos para la habilitación del conductor para el servicio de transporte terrestre, los cuales son: a) Ser titular de una Licencia de Conducir, b) No superar la edad máxima de 80 años; c) Encontrarse en aptitud física y psicológica para conducir vehículos de transporte.

Que, mediante Informe N° 429-2017-MISR-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 17 de agosto del 2017, emitido por la Abog. Margarita I. Siles Rivera, Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, recomienda otorgar la Autorización de Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Especial de Personas en la Modalidad de Taxi, indicando que el solicitante cumple con presentar los requisitos necesarios para obtener la autorización requerida, conforme al TUPA de la Municipalidad en concordancia con las disposiciones contenidas en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte y normas complementarias de la materia.



Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, y contando con el visto bueno de la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte y a lo dispuesto por este Despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Autorización para prestar Servicio de Transporte Especial de Personas en la Modalidad de Taxi, en la ruta urbana del distrito de Ite, a favor de la ASOCIACIÓN DE TAXI COLECTIVO CULTURAL DE ITE con RUC N°20601578230; habilitándose a los siguientes vehículos y conductores:

➤ HABILITACIÓN DEL VEHÍCULOS:

1.	Categoría	: M1	2.	Categoría	: M1
	Marca	: JAC		Marca	: TOYOTA
	Modelo	: J4		Modelo	: CALDINA
	Color	: BLANCO		Color	: BLANCO
	Placa	: ZSD-308		Placa	: Z3X-396
	Tarjeta de Prop.	: 1000081150		Tarjeta de Prop.	: 1000018854
3.	Categoría	: M1	4.	Categoría	: M1
	Marca	: NISSAN		Marca	: HYUNDAI
	Modelo	: AD		Modelo	: ELANTRA
	Color	: PLATA		Color	: AZUL
	Placa	: Z3G-338		Placa	: Z1C-699
	Tarjeta de Prop.	: 0473193		Tarjeta de Prop.	: 1000049410
5.	Categoría	: M1	6.	Categoría	: M1
	Marca	: CHEVROLET		Marca	: DONGFENG
	Modelo	: SAIL		Modelo	: S500
	Color	: PLATA GALAXY		Color	: AZUL
	Placa	: Z3V-223		Placa	: Z5E-005
	Tarjeta de Prop.	: 1000015345		Tarjeta de Prop.	: 1000082130
7.	Categoría	: M1	8.	Categoría	: M1
	Marca	: TOYOTA		Marca	: NISSAN
	Modelo	: CALDINA		Modelo	: AD VAN
	Color	: VERDE		Color	: BLANCO
	Placa	: Z3X-161		Placa	: Z3O-039
	Tarjeta de Prop.	: 1000021776		Tarjeta de Prop.	: 1000004444



RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

Nº 489 -2017-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

9. Categoría : M1	10. Categoría : M1
Marca : TOYOTA	Marca : TOYOTA
Modelo : CALDINA 2.2DU	Modelo : COROLLA
Color : BLANCO	Color : PLATA METÁLICO
Placa : ZZA-689	Placa : D4Q-391
Tarjeta de Prop. : 1000019623	Tarjeta de Prop. : 1001673446

El vehículo que no cuente con el Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, durante el plazo de vigencia de la autorización, no podrá prestar el servicio de transporte terrestre. La vigencia de la habilitación vehicular será hasta el tiempo previsto en el contrato de arrendamiento vehicular.

➤ **HABILITACIÓN DE CONDUCTORES:**

CONDUCTOR		DNI
1. DELIA MAMANI CENTENO		41844883
2. VICTOR CARLOS DIAZ TRIVEÑO		00460333
3. YONY QUECAÑO CHOQUE		43670032
4. GUSTAVO ALONSO MELCHOR RAMOS		70370840
5. EDWIN GUSTAVO FLOR MOLINA		44593950
6. FIDEL CAHUANA MAMANI		00460368
7. PERCY MAMANI ALAVE		00460420
8. GLISERIA MAMANI GUTIERREZ		00460285
9. BONIFACIO LIBORIO JACOBO HUARCA		00460455
10. CALISTRO FELIX HUARACHE CHOQUICOTA		00460278

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la vigencia de la Autorización para el Servicio de Transporte Especial de Personas en la Modalidad de Taxi, es por un período de Un (01) año, el mismo que rige desde el 18 de agosto del 2017 al 18 de agosto del 2018; por lo que, para continuar en el servicio la Asociación deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- La Asociación durante la vigencia de la Autorización deberá cumplir con las condiciones legales generales y específicas para acceder y permanecer en la prestación del servicio de transporte público, las mismas que se encuentran detalladas en el Artículo 37° y 38° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte; reservándose la Municipalidad el derecho de realizar la fiscalización correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad provincial Jorge Basadre.

ARTÍCULO QUINTO.- CÚMPLASE con notificar conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

MGR. ELIANA NANCY CHAMBILLA VELO
SUB GERENTE DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y TRANSPORTE